

## **Reconfiguración de agencias y agendas de alterización étnica en la Córdoba contemporánea: estatalidad, campo académico y agentes de la memoria indígena**

José María Bompadre<sup>1</sup>

### **Primeras palabras...**

Desde 2014, funcionarios del gobierno de la provincia de Córdoba iniciaron contacto con comunidades indígenas del noroeste provincial a los efectos de informarles acerca de la ejecución de un plan de gobierno focalizado en diez departamentos ubicados en esa región. El mismo se formalizó como Plan Desarrollo Noroeste Provincial y se llevó a cabo hasta el 9 de diciembre de 2015.

A su vez, el 11 de noviembre de 2015 la Legislatura de la Provincia de Córdoba sancionó dos leyes específicas sobre pueblos indígenas, las que fueron promulgadas al mes siguiente por el poder ejecutivo: la N° 10.316 de Creación del Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba (en adelante RCPI) y la N° 10.317 de Restitución de Restos Mortales de Aborígenes. Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 25.517.

Importa considerar que las sucesivas gestiones que gobernaron Córdoba desde el advenimiento de la democracia, reafirmaron la representación de una provincia “libre de indios” y orientaron sus relatos de provincialidad a disputar el lugar histórico provincial en la historia nacional como “Córdoba Docta” o “de las campanas”, enfatizando la acción jesuítica durante la colonia (Bompadre 2013, 2015).

Este giro en el relacionamiento político aparece como paradigmático, especialmente si consideramos que el último tratamiento normativo para pueblos indígenas por parte del aparato legislativo cordobés data de finales del siglo XIX y refiere a la desarticulación de los “antiguos pueblos de indios”. Si recuperamos la narrativa estatal formalizada en decretos/leyes durante el siglo XIX, podemos reconocer dos momentos significativos en el proceso de desarticulación de las tierras de uso comunal de los indígenas de Córdoba, ligados ambos a la mercantilización progresiva de la tierra a favor de particulares: la ley de 1837 “Facultando al Poder Ejecutivo para vender los territorios de los antiguos pueblos de Indios” de “Quilino, San Antonio de Nonsacate, San Marcos, Pichana,

---

<sup>1</sup> Antropólogo. Universidad Nacional de Córdoba e Instituto de Culturas Aborígenes. [jomabom@yahoo.com.ar](mailto:jomabom@yahoo.com.ar)

Cosquin y Toma” (art. 1)<sup>2</sup> y la ley N° 1.002 de 1885<sup>3</sup>, la que igualmente por “razones de utilidad pública” habilitó la expropiación y expulsión definitivas de sus territorios.<sup>4</sup>

Interesa señalar también que los consensos explicativos acerca de la extinción de los “indios” de Córdoba desde finales del siglo XVIII y durante la siguiente centuria, se fundan en producciones académicas de arqueólogos, demógrafos e historiadores, cuyas formulaciones encuentran carnadura en enfoques explicativos provenientes de las teorías de la miscegenación/hipodescendencia, o bien de la aculturación/asimilación, muchas de las cuales se siguen utilizando en el presente (Bompadre 2015).

Como contraparte a esta enfática desmarcación, la presencia contemporánea de sujetos indígenas automarcados como “comechingones”, “sanavirones” y “ranqueles” en la provincia de Córdoba y su progresiva organización en “comunidades” desde hace poco más de una década, ha configurado una trama de disputas en relación a la autenticidad de dichas grupidades, a la vez que un cuestionamiento a las producciones hegemónicas de aboriginalidad y provincialidad y a las representaciones sedimentados en la larga duración en las subjetividades de los habitantes cordobeses.

En estas coordenadas, el presente trabajo tiene como objetivo analizar los alcances del nuevo relacionamiento, sus efectos diferenciales en los distintos territorios de la comunalización y su incidencia en el plano de las subjetividades de los comuneros, atendiendo a desentrañar las lógicas que se dirimen dentro de los complejos procesos de subjetivación política (Escolar 2007).

Consideramos además que el análisis sobre los alcances de la juridización de las alteridades étnicas no puede realizarse por fuera de otras transformaciones políticas, económicas y sociales menos visibles que se articulan con el pasado. A su vez, proponemos mapear exploratoriamente las modalidades de interlocución que se

---

<sup>2</sup> En esa oportunidad se argumentaron “necesidades del Erario Público” y en tanto “desaparecieron ha tanto tiempo, y no han quedado en ellos sino muy pocos descendientes de los indígenas, llenándose este vacío de un enjambre de ladrones y malvados” (En *Compilación de Leyes, Decretos, Acuerdos de la Excma. Cámara de Justicia y demás disposiciones de carácter público dictadas en la Provincia de Córdoba desde 1810 á 1870*. Tomo 1. Imprenta del Estado. 1870. P. 99)

<sup>3</sup> *Compilación de Leyes... op. cit.* Tomo 12, p. 253.

<sup>4</sup> En trabajos anteriores analizamos el caso del Pueblo de La Toma (Bompadre 2011, 2015), donde analizamos las modalidades de movilización de los comuneros ante el avance del estado provincial y de particulares sobre las tierras de “uso común”. Importa considerar también que estas modalidades de desarticulación de la propiedad indígena no es exclusiva de Córdoba, sino que se registra contemporáneamente en otros territorios de las provincias “viejas”, como constatamos en distintas investigaciones sobre el noroeste argentino (Teruel y Fandos, 2009; Paz, 2010; Espósito y Da Silva Catela, 2013, Lenton et. al. 2016)

comienzan a configurar, atendiendo precautoriamente como sostienen Briones y Ramos (2010) que resulta imposible prever como decantarán con el tiempo dado lo reciente y novedoso del caso en estudio.

### **Avatares de UNA “isla” neoliberal**

Si bien en Argentina podemos mapear los procesos de neoliberalización de la economía desde la última dictadura militar, coincidimos con Cavarozzi (2002) cuando afirma que la crisis terminal de la matriz estadocéntrica constituida progresivamente desde los años '30, acontece durante los '90 bajo el menemato. El desguace del Estado se formalizó a partir de la aplicación de una reforma estructural que alcanzó a todas las provincias, pero cada una implementó políticas diferenciales de acuerdo a las lógicas coyunturales y a la capacidad de negociación con sectores afectados y/o movilizadas.

En este sentido, Novaro (1994) señala que el caso cordobés registra una perdurabilidad del modelo de regulación del Estado durante los '90, a diferencia de otras provincias. La misma refiere entre otras cuestiones, a la negativa de la gestión radical de Eduardo Angeloz por firmar los pactos fiscales propuestos por Domingo Cavallo, que implicaban entre otras medidas, el inicio de un proceso privatizador de las empresas del Estado y la transferencia de la caja de jubilación provincial.

Importa considerar que la gestión angelocista promovió una política autoproclamada como distinta y distintiva con respecto a otras provincias, reconocida como el *modelo cordobés*, asociado a la metáfora de la *isla* (Gordillo 2003). El mantenimiento de medidas asistenciales y de altos salarios públicos sostenidos por una fiscalidad progresista a la vez que deficitaria (La Serna 1997) y la ampliación de mecanismos de participación y representación de diferentes intereses sectoriales, implicaron institucionalizar demandas y canalizar la conflictividad desde el Estado (Carrizo 1997), pero también la posibilidad de ampliar espacios de participación de sectores sociales en creciente organización (Arriaga, et. al 2012).<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Al respecto, Arriaga et. al. sostienen que “una red de instituciones creadas en diferentes momentos – entre las que contaron el Consejo de Partidos Políticos (CPP), el Consejo Económico y Social (CIES) y la Mesa de Concertación de Políticas Sociales (MCPS)- marcaron significativamente los modos de relación del Estado con los sectores populares, las organizaciones sindicales y los empresarios, ya que implicaron

La adopción de las primeras medidas de ajuste estructural en la provincia de Córdoba las podemos reconocer durante la gestión de Ramón Mestre (UCR), sucesor de Angeloz, de quien heredó una significativa crisis fiscal en el marco de la incidencia en nuestro país del llamado efecto tequila. El achicamiento del Estado en materia de salud y educación y la iliquidez monetaria provincial<sup>6</sup> -entre otros factores-, alentaron una importante movilización social que se registró durante todo su período de gobierno, y conjuntamente con la caída de la imagen de “buen administrador” (construida durante su gestión como intendente de la capital), lo conminaron a adelantar las elecciones provinciales y a entregar el poder ante una alianza liderada por el peronismo.

No obstante, las administraciones lideradas por Unión por Córdoba desde la asunción de José Manuel De la Sota en 1999, modificaron hasta el presente la estructura burocrática del Estado a la vez que el relacionamiento con la sociedad civil<sup>7</sup>.

De la Sota acordó la creación de Unión por Córdoba con el entonces presidente Menem y estratégicamente pudo sortear la interna partidaria (Vaca Narvaja 2001). Este espacio se consolidó como una alianza entre el peronismo cordobés con sectores liberales de la Unión de Centro Democrático (UCEDE)<sup>8</sup>, de la Democracia Cristiana y Acción para el Cambio. La idea central de su gestión era reposicionar a Córdoba en el escenario nacional, debido al –supuesto- aislamiento que tenía, lo que se propuso a través de una considerable reforma del Estado (Arriaga, et. al. 2012).

Bajo el slogan “Córdoba, corazón de mi país”, el delasotismo inauguró un estilo mediático distintivo que se visibilizó en la campaña electoral de 1999 y durante sus mandatos sucesivos<sup>9</sup>, enfatizando un discurso de “reconciliación” entre el Estado provincial y la gente y como estrategia para erigirse como candidato capaz de sacar de

---

la configuración de un estilo organizacional donde la participación institucional era fundamental en tanto espacio de deliberación y decisión” (2012, p. 29).

<sup>6</sup> Ramón Mestre tuvo que emitir bonos para hacer frente a la deuda pública con ambos sectores y con los proveedores del Estado. La significativa movilización social que se registró durante su período y la caída de su imagen de “buen administrador”, construida durante su gestión como intendente de la capital, lo conminaron a adelantar las elecciones provinciales y a entregar el poder ante una alianza liderada por el peronismo.

<sup>7</sup> Este espacio político gobierna Córdoba en forma ininterrumpida desde 1999: José M. De la Sota (1999-2003 y 2003-2007; Juan Schiaretti (2007-2011); José M. De la Sota (2011-2015) y Juan Schiaretti (2015 hasta la actualidad).

<sup>8</sup> En la fórmula fue acompañado por German Kammerath, secretario de Comunicaciones de Carlos Menem.

<sup>9</sup> Para la campaña electoral produjo spots publicitarios de fuerte impacto, dirigidos a diferentes sectores sociales y bajo el asesoramiento del publicista brasileño Duda Mendonça y la consultora nacional de Julio Aurelio, que trabajaba para el menemismo.

la crisis a la provincia, como Menem lo había hecho en el país. Su gestión política se autoproclamó como “el cordobesismo”, modelo que intentó proyectarse a nivel nacional en dos oportunidades, tras los intentos fallidos por alcanzar la presidencia en las elecciones de 2011 y 2015.

Bajo un slogan de modernización y eficiencia, impulsó una reforma integral<sup>10</sup> que incluyó la privatización de empresas públicas, la “agencialización” del Estado (Nallino 2005)<sup>11</sup>, la reforma constitucional con la imposición del sistema unicameral y con la consecuente reducción de presupuesto y empleados (Gentile 2004), el aumento de la deuda estatal a partir de la obtención de préstamos de organismos internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Mundial (BM) para el sostenimiento del gasto público. La década transcurrió entre la aplicación de recetas económicas prescriptas por organismos internacionales y avaladas desde la Fundación Mediterránea<sup>12</sup>, modificando la estructura de acumulación estatal y prescribiendo nuevos modelos de participación de los ciudadanos, concebidos ahora como “consumidores” (Gordillo 2012, p. 63). En este sentido se apuntó al reordenamiento de las luchas sindicales, donde a excepción del Sindicato de Luz y Fuerza, la movilización fue perdiendo protagonismo (2012, p. 56).

A su vez, las gestiones de Unión por Córdoba incentivaron el corrimiento de la frontera productiva formalizando una alianza con los sectores del campo vinculados a la producción sojera. Esta política, a la par que fomentó irracionalmente el desmonte del bosque nativo, vulneró las condiciones de existencia de numerosas familias del noroeste

---

<sup>10</sup> La reforma se pragmatizó a partir de la sanción de un sinnúmero de leyes cuya matriz la encontramos en la de Modernización del Estado (Nº 8.836/2000) y la de Incorporación de capital privado al sector público (Nº 8.837/2000).

<sup>11</sup> Incluía sumar a las cámaras y asociaciones de empresarios dentro de la estructura de poder, con el consecuente beneficio hacia estas corporaciones. La ley de ministerios de 1999 le permitió crear un sinnúmero de Agencias a lo largo de los primeros años del 2000: Córdoba Ciencia Sociedad del Estado; Córdoba Cultura Sociedad del Estado; Córdoba Ambiente Sociedad del Estado; Córdoba Ambiente Sociedad del Estado; Córdoba Deportes Sociedad del Estado; Córdoba Turismo de Economía Mixta; Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta. Córdoba Juventud Sociedad del Estado

<sup>12</sup> Las relaciones de De la Sota con esta fundación datan, según Vaca Narvaja (2001), desde la década del '80. La participación de Cavallo como integrante de la misma, y de su vinculación con el gobernador, puede rastrearse también desde esa década, cuando el exministro de economía integró la lista diputados del PJ cordobés, impulsada por De la Sota.

cordobés, quienes fueron sistemáticamente desalojadas de territorios que ocupaban por generaciones (Bompadre 2015).<sup>13</sup>

Entre 2003 y 2008, a la par que se impulsó la revalorización patrimonial del centro de la ciudad de Córdoba, con obras como el Paseo del Buen Pastor, la refacción del Teatro San Martín y el impulso turístico de la Manzana Jesuítica tras la Declaración de Patrimonio de la Humanidad en el año 2000, se relocalizaron asentamientos de sectores empobrecidos que desde décadas se encontraban próximos al centro histórico. En este marco se impulsó el programa habitacional “Mi casa, Mi vida”, con financiamiento del BID, y cuyos emplazamientos fueron nominados como barrios-ciudades y se ubicaron - en algunos casos- por fuera del anillo de circunvalación, a unos 20 kilómetros del microcentro de la ciudad de Córdoba. Entre ellos encontramos “Barrio-Ciudad de Mis Sueños”, “Ciudad Villa Retiro”, “Barrio-Ciudad Evita” y “Barrio-Ciudad de los Cuartetos” o “Ciudad Sol Naciente”.<sup>14</sup>

Esta relocalización hacia el borde espacial de la ciudad se entiende una estrategia para desmarcar de sujetos peligrosos los territorios habitados por la ciudadanía normalizada en los imaginarios burgueses, donde el control de su circulación resulta imperativo como régimen de producción de alteridad. En este sentido, el tránsito reglado por la gubernamentalidad se opera a través de mecanismos de control, que en nuestro caso se formaliza con la aplicación punitiva del Código de Faltas (Bompadre 2015).

### **El multiculturalismo tardío cordobés: entre la “inclusión”, el “encuentro” y “el rescate”**

La formalización de legislación indígena por parte del Estado nacional desde finales de los años '80 y la inclusión en la Constitución Nacional del reconocimiento de la “preexistencia” de los pueblos originarios (Art. 75, inciso 17) en 1994, no sólo son resultantes de una progresiva movilización indígena reclamante de derechos ciudadanos, sino también por la adopción de normativas internacionales que universalizan las

---

<sup>13</sup> Según la Fundación para la Defensa del Ambiente (FUNAM), Córdoba es la provincia del país que va a la vanguardia en lo que refiere a deforestación, superando incluso las tasas medias mundiales, Los departamentos provinciales de Ischilín y Cruz del Eje se encuentran entre los más afectados por el desmonte, pese a la sanción de la Ley de Bosques N° 9.219, en agosto de 2010.

<sup>14</sup> Para profundizar al respecto, sugiero consultar Scribano (2007).

alteridades étnicas a través de dispositivos jurídicos, reposicionando a los países adherentes como reguladores de la aboriginalidad.

Este efecto de juridización de las alteridades étnicas reconoce modalidades diferentes de aplicabilidad en los países de América Latina, los que en las últimas décadas modificaron sus constituciones nacionales y/o adhirieron al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo de 1989, promoviendo el reconocimiento de la diversidad cultural al interior de los mismos, en el marco de lo que Van Cott (2000) denomina “multiculturalismo constitucional”. El progresivo retiro del Estado en favor del mercado y el consecuente desplazamiento de sus responsabilidades a los sectores ciudadanos acerca de su propio devenir, configura una situación paradójica, formalizada por un lado en la habilitación de la existencia de indígenas a partir de la certificación de marcadores genéricos de aboriginalidad emplazados bajo parámetros culturales, y por otro en la conculcación de derechos sociales y económicos específicos en tanto ciudadanos y/o indígenas.

En este sentido, el multiculturalismo se ha consagrado como un modelo de gestión de la diversidad cultural a través de la formalización de una política de reconocimiento de sectores históricamente excluidos y resulta específico del neoliberalismo (Hale 2002)<sup>15</sup>. En ella, la diversidad resulta ubicada hegemónicamente en el lugar de la cultura, en tanto reconocimiento de lo particular patrimonializado y protegido, solapando tras la diferencia desigualdades que son ante todo sociohistóricas (Parekh 2000).

El discurso multicultural inscribe una narrativa de diversidad en tanto riqueza patrimonial, pero al despolitizar y deshistorizar a los sujetos de las prácticas, subsume bajo la noción de cultura las condiciones sociales de existencia desigual de los mismos. En el vacío histórico que promueve, obtura los reclamos de los colectivos y los reubica en una discursividad propia de la lógica cultural del capitalismo (Zizek 2001), bajo el paraguas de la inclusión.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> En este marco, Briones (2005, p. 11) sostiene que en el contexto globalizado la incidencia de organismos multilaterales e internacionales ha promovido paralelamente una neoliberalización de los estándares metaculturales.

<sup>16</sup> En un trabajo en prensa, analizamos la agenda de reclamos que las distintas comunidades indígenas de la provincia vienen inscribiendo en diferentes espacios y ante organismos específicos. En la misma, aparecen como significativas las demandas de aplicabilidad de la ley nacional N° 26.160 que declara la “Emergencia y propiedad de la tierra”, debido a la afectación de los territorios indígenas por parte de la política extractiva impulsada por el gobierno provincial, en lo que refiere a la sojización, minería y desmonte.

Hemos analizado en un trabajo anterior (Bompadre 2015) los programas narrativos (Mosejko de Costa 1994) de la gubernamentalidad cordobesa, atendiendo a la vertebración discursiva de una Córdoba donde la aboriginalidad es preterizada al momento del contacto hispano-indígena y cuya presencialidad desaparece progresivamente detrás del relato de una Córdoba ilustrada en disputa por hegemonizar el constitutivo nacional con las narrativas provenientes del puerto. En esta praxis, la Córdoba contemporánea narrada por las gestiones radicales y de Unión por Córdoba no reconocen la existencia de indígenas como constitutivos del componente social cordobés, enfatizando diferencialmente un primordialismo que abreva en los relatos heroicos de los tres “mitos” que definen ambiguamente la especificidad de Córdoba en la narrativa de la argentinidad.<sup>17</sup>

Como hemos sostenido precedentemente, la ausencia de indígenas en el relato contemporáneo del Estado cordobés, implicó la no existencia de una política indigenista explícita. En la reforma de la constitución provincial de 2001, no existe articulado que refiera a los pueblos indígenas de Córdoba, pese a la movilización indígena que reconocemos desde finales de la década del '90. Hasta finales de 2015 la estructura burocrática del estado cordobés reconocía la existencia de la Subdirección de Integración Cultural de las Minorías, perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, oficina desde donde se atendían reclamos de diferentes colectivos, entre ellos, de migrantes de países vecinos.

A su vez, atendiendo al proceso de comunalización contemporánea y a la progresiva configuración del campo indígena, reconocemos que la institucionalización de comunidades estuvo articulada con las políticas indigenistas ensayadas desde el Estado nacional, quien a través de diferentes miembros del Consejo de Participación Indígena (CPI), dependiente del Instituto de Asuntos Indígenas (INAI) llevó a cabo el proceso de relevamiento y domicialización de las comunidades.

En la medida que se consolidaban las comunidades, se conformaron dos organizaciones con articulaciones en otras de alcance nacional, al menos hasta 2015: la Orqo Punku, integrada por las comunidades Ticas, Tacu Kuntur, Kata Kuna e Hijos del

---

<sup>17</sup> Siguiendo a César Tcach (2010) el relato de la cordobesidad oscila en representaciones vinculadas al legado jesuítico que precedentemente mencionamos como Córdoba Docta o “de las campanas”, la Córdoba rebelde y ciudadana nacida de la Reforma Universitaria de 1918 y la Córdoba “combativa” del Cordobazo. Las tres comparten una representación acerca de una autonomía cultural de Córdoba y su lugar influyente en la proyección nacional.



Sol Comechingón, que participan del Consejo Plurinacional de Pueblos indígenas (críticos a las políticas indigenistas ensayadas por el kirchnerismo) y la Organización Territorial de Pueblos Originarios de Córdoba (OTePOC), conformada por las comunidades Quisquisacate, Curaca Lino Acevedo, Calamuchita, Huayra Huasi, Arabela y La Toma, vinculados al Encuentro Nacional de Organizaciones Territoriales de Pueblos Originarios (ENOTPO), la que mantuvo con la gestión kirchnerista una posición más moderada sobre los alcances de las políticas indigenistas.

Como afirmamos en nuestra introducción, podemos reconocer un giro paradigmático en el relato de provincialidad a partir de 2014, y en relación al lanzamiento del Plan Desarrollo Noroeste Provincial, financiado por la Fundación Banco de Córdoba y presidido por la esposa del entonces gobernador De la Sota, la contadora Adriana Nazario.

Si seguimos el Portal de Noticias del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico del gobierno de Córdoba, el Plan se presenta de la siguiente manera<sup>18</sup>:

“El Plan Desarrollo Noroeste Provincial abarca 10 departamentos. Participan todas las áreas de gobierno, llevará agua potable, energía, caminos y autoconstrucción de viviendas. Se trabaja en producción, educación, capacitación, salud, turismo y cultura”

Importa considerar que el Plan se lanzó en una coyuntura electoral de recambio de autoridades ejecutivas a nivel nacional y provincial y se fue conociendo a partir de una importante campaña publicitaria, que a la vez que anunciaba un ambicioso programa de inversiones, instalaba la candidatura a presidente de De la Sota, y a la gobernación de Córdoba a su esposa.<sup>19</sup>

En lo que refiere a la promoción turística y cultural, el Plan contemplaba un trabajo conjunto con los pueblos indígenas, mercadeado por el slogan: “El Plan del Noroeste presente en las iniciativas de los pueblos originarios”<sup>20</sup>. Durante casi los dos años de

---

<sup>18</sup> El entrecorrido siguiente pertenece a la información oficial que difunde el Portal mencionado. Se lo puede consultar en: <https://prensa.cba.gov.ar/gobernacion/mil-millones-para-el-desarrollo-del-noroeste-provincial/>

<sup>19</sup> La proyección nacional de la candidatura de De la Sota estaba a cargo de la organización “La Militante”, conocida también como “La Cámpora” delastotista e impulsada por Nazario.

<sup>20</sup> Link: <http://prensa.cba.gov.ar/informacion-general/el-plan-del-noroeste-presente-en-las->

implementación, sólo registramos actividades de promoción cultural con una comunidad indígena, la Toco-Toco del Cruz del Eje.<sup>21</sup>

Esta comunidad organiza anualmente la fiesta La Algarrobeada<sup>22</sup>. En la que se celebró en enero de 2015 asistieron el gobernador y su esposa, quienes señalaron las actividades realizadas con esta comunidad y en relación a los pueblos indígenas que habitan el noroeste provincial.

Por un lado, el gobernador enfatizó que durante el año 2014, desde la Fundación Banco de Córdoba, se han “llevado a cabo acciones de reivindicación e integración de las comunidades indígenas”. Con un discurso de apelación al consenso y marcando sus diferencias con el gobierno nacional, el gobernador señaló que la fiesta constituye “un punto de encuentro” y “que era eso lo que los argentinos debíamos buscar”. Por ello, “necesitamos que se comiencen a construir puentes de unión, porque son muchas más las cosas que nos unen que las que nos separan”.

Apelando al pasado histórico, el gobernador reconoció la “gran deuda de la Patria con los pueblos originarios” afirmando que todos “esperan y merecen una reivindicación” y que ésta debe ser “desde las grandes cosas, como el reconocimiento al derecho sobre la tierra, hasta las pequeñas cosas como el respeto y la confianza”. En este sentido, destacó “la importancia de la cultura y de una concepción integral de ella, en la que todos los pueblos sean reconocidos e incluidos” a partir de “gobiernos que tengan la capacidad para escuchar”. La continuidad de un discurso integracionista, se consagró como horizonte del devenir: “Si no sabemos de dónde venimos y no nos integramos, tampoco nunca vamos a estar seguros de hacia dónde vamos”.

Por su parte, Nazario afirmó trabajar a partir de una “relación de respeto y confianza construida con las comunidades originarias”, intervención que no estuvo exenta de anuncios de obras: “Este año tenemos prevista la inauguración de un museo en Cruz del Eje y queremos lograr que las abuelas de la comunidad puedan enseñar todo lo que saben del arte culinario ancestral”, a la vez que “se prepara un programa de financiación

---

[iniciativas-de-los-pueblos-originarios/](#)

<sup>21</sup> En el marco de la campaña presidencial de 2015, en la que el gobernador De la Sota es pre-candidato, se anunció que la provincia de Córdoba adheriría a la Ley de Restitución de Restos N° 25.517 y realizaría un registro propio de comunidades indígenas. La decisión se enmarcó en un pedido de las comunidades Toco-Toco, Tacu Kuntur, Ochonga, Ramón Cabral, Ctalamochita, Arabela y La Toma y se formalizó en un spot publicitario que reproducía el acto entre el gobernador y miembros de esas comunidades.

<sup>22</sup> Consultar: <http://prensa.cba.gov.ar/cultura-y-espectaculos/cruz-del-eje-de-la-sota-encabezo-el-inicio-de-la-algarrobeada/>

de proyectos de pueblos originarios a través de créditos que se devolverán a largo plazo y sin interés con el objetivo de reactivar la producción”.

En el encuentro se formalizó que el Plan de Desarrollo del Noroeste contempla incorporar a los yacimientos arqueológicos como “centros turísticos”, a partir de un acuerdo con las comunidades indígenas, a la vez que “revalorizar los dulces y las comidas originarias, recorriendo a varias localidades que aún conservan esas tradiciones”. No obstante, y pese a que en el portal se mantiene la idea de promoción cultural de estos centros, representantes de la Comunidad Toco-Toco y Tulián se mostraron disconformes con tal medida, por el riesgo de exponer estos espacios considerados “sagrados” a la visita pública.

Ubicando este momento como de “rescate” de lo originario, el Portal señala:

“De este modo, el encuentro se transformó en la posibilidad de encontrar en el presente el valor del pasado para, desde esa intersección, proyectar el futuro. Se trató del comienzo de una búsqueda que pasa por la firme convicción de rescatar lo originario a partir de una necesaria puesta en valor desde una perspectiva cultural e histórica que suponga, en el fondo, un encuentro entre hermanos”.

En el sentido que venimos sosteniendo, el programa narrativo del cordobesismo se materializa a través de repertorios discursivos que se formalizan desde nociones particulares de cultura para constituir relaciones sociales e investirse de sentidos (Briones 1998). En ellos se inscriben subjetividades que devienen recreadamente en específicas maneras de definir el estar juntos.

En este discurso, la aboriginalidad queda emplazada a una visión patrimonialista signada por la “inclusión”, el “encuentro” y el “rescate”, a la vez que desmarca los reclamos territoriales que realizan las comunidades del noroeste cordobés formalizadas en la “no disposición” de la provincia a aplicar la ley nacional N° 26.160 (Bompadre 2015).

La apelación a la existencia de una cultura ancestral que hay que preservar y reactivar mediante créditos blandos, posiciona al Estado como gestor estratégico de la tradición, naturalizando arbitrariamente los componentes culturales que deben ser reconocidos. En este sentido, la metacultura del cordobesismo define aquello que entra bajo el paraguas de la cultura, a la vez que generaliza supuestos sobre la particularidad cultural ancestral.

La “invención de la tradición” en tanto proceso formalizado que referencia a “un pasado adecuado” invariable y que recupera prácticas fijas y prístinas (Hobsbawm y Ranger 2002, p. 8), reubica a la aboriginalidad en las coordenadas del desarrollo del noroeste provincial. En este proceso complejo inclusiviza la reparación histórica por la sedación del oponente bajo la seducción que propone el “rescate”, reforzando las relaciones desiguales que fundan el contrato y promoviendo al decir de Weber, una domesticación del dominado (En Bourdieu 2006, p. 69)

La incorporación del patrimonio natural y arqueológico con fines de consumo turístico resultan de antemano parte del paquete desarrollista, pero paradójicamente contrasta con la habilitación de políticas expoliativas sobre ese patrimonio. En lo que respecta a la protección de zonas arqueológicas, algunas comunidades del noroeste provincial han manifestado la inacción del área de Patrimonio Cultural de Córdoba. La destrucción cotidiana de aleros con pictografías por parte de empresas mineras vinculadas a la extracción de travertino y granito en el Departamento Minas, a partir del uso de explosivos y maquinaria pesada, constituyen una pérdida irreparable, incluso de sitios nunca relevados por las agencias estatales. La no articulación entre el área mencionada y la Secretaría de Minería de la Provincia de Córdoba para la protección de los territorios arqueológicos, implica la violación a la Ley Nacional N° 24.585 que regula la actividad minera y el impacto ambiental. La inexistencia de un relevamiento actualizado de sitios arqueológicos<sup>23</sup> y la ausencia de controles por parte de las autoridades provinciales vulnera los derechos a la protección del patrimonio natural e histórico.

### **Registrando alteridades**

Como dijimos al inicio de este trabajo, la aprobación de leyes específicas para pueblos indígenas a finales de 2015 por parte de la Legislatura cordobesa, implicó un cambio paradigmático en las lógicas de relacionamiento con las grupidades indígenas comunalizadas.

En este sentido, la clasificación de la alteridad indígena que contienen no puede comprenderse por fuera del proceso histórico de larga duración, desde donde es posible cartografiar los diferentes regímenes de poder que emplazaron la aboriginalidad bajo un

---

<sup>23</sup> Uno de los informes más actualizados data de 2008 y fue realizado por los arqueólogos Alfoso Uribe y Soledad Ochoa en la localidad arqueológica de La Playa, Departamento Minas, integrado por los sitios Charquina, Las Higueras, Yaco Pampa, Barranca Honda, Las Pampitas, Los Simbolitos, Boleadero y el Cerco de la Mecha. Al respecto, consultar: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/arqueoweb/pdf/10/soledadalfonso.pdf>

régimen de subordinación controlada. Estas alteridades históricas (Segato 2007) fueron y son resultantes de complejos procesos de producción de identidades genéricas al interior de las formaciones sociales colonial y republicana.

En relación a lo precedente, entendemos que la noción de razón gubernamental de Foucault (1996) aparece como relevante para comprender las lógicas de gubernamentalización del Estado por medio del aparato administrativo/burocrático. La racionalidad del Estado se constituye como un régimen biopolítico de control poblacional a través de la creación de normativas e instituciones que no sólo regulan las relaciones sociales, sino que también promueven una normalización de las jerarquías sociales resultantes.

A los efectos de consensuar el alcance de la legislación aprobada a finales de 2015, se comisionó unos meses antes a la diputada de UPC María Laura Labat para reunirse con miembros de las diferentes grupidades indígenas de la provincia. La idea primigenia del poder ejecutivo provincial era sancionar rápidamente una ley que reconociera a las distintas comunidades, en el marco del proceso electoral nacional en el que el entonces gobernador José Manuel De la Sota era candidato a presidente.

En sucesivas reuniones mantenidas con curacas y representantes comechingón, ranquel y sanavirón, diferentes desacuerdos dilataron la definición de los textos legislativos. Entre ellos encontramos el renuente intento de la gubernamentalidad por habilitar un Registro de Comunidades de “descendientes” de Pueblos Indígenas de Córdoba.

La impugnación de los comunalizados se fundó en que con el apelativo de “descendientes” se había decretado su extinción durante el siglo XIX, entendiendo que los indígenas que ocupaban los “antiguos pueblos de indios” ya no lo eran, por estar mestizados, argumento que motivó –como ya dijimos- la privatización de sus territorios durante la segunda mitad de ese siglo. A su vez, representantes de las comunidades Tulián (San Marcos Sierras) y La Toma (Córdoba, Capital), interpelaron en relación a las intenciones del gobierno provincial por “apurar” la sanción de leyes, sin quedar en claro “el papel de los pueblos indígenas de Córdoba en relación a los sitios arqueológicos que para nosotros siguen siendo lugares para las ceremonias y donde están nuestros antepasados”. (Mariela Tulián, cazqui curaca)

Las negociaciones con el Estado implicaron una reconfiguración de las relaciones entre las comunidades, con la consecuente participación de 13 de ellas (sobre 20

actualmente institucionalizadas) en el Consejo creado por la provincia, que a la vez que desestructuró el anterior ordenamiento, generó un acercamiento con el estado provincial y un progresivo distanciamiento con la política indigenista nacional ensayada desde diciembre de 2015.

La ley de RCPI se enmarca en lo que consideramos como un reconocimiento al componente multicultural del Estado.

En el art. 1° se establece que el Registro de Comunidades se crea en el ámbito de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, con el objetivo de asistir “consultivamente” al Poder Ejecutivo (Art. 4), en lo que respecta a “las cuestiones en la que se vean involucrados -directa o indirectamente- intereses de las comunidades de los Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba (Art. 6).

En el art. 2, podemos observar dos aspectos centrales acerca de la regulación de la etnicidad. Por un lado, se afirma que se reconoce como “<Pueblo Indígena> al conjunto de comunidades identificadas con una historia común desde sus primeros habitantes, durante las sociedades aldeanas o en el período de contacto hispano indígena, hasta la formación del Estado Nacional. Se reconocen como tales a los pueblos Comechingón, Sanavirón y Ranquel”. En este sentido, la gubernamentalidad ubica la historicidad indígena hasta el momento de la constitución del estado y en relación a marcaciones habilitadas durante el siglo pasado por el discurso arqueológico, como etnicidades disponibles (Segato 2007). Esta territorialización habilita una temporalidad particular y recrea los lugares posibles de circulación de las pertenencias, maquinaria territorializadora (Grossberg 1996) que promueve además efectos de representación pretérita en las subjetividades ciudadanas.

El artículo concluye afirmando que se entiende como “<Comunidad Indígena> al conjunto de familias o grupos convivientes que se autorreconocen e identifican como pertenecientes a un Pueblo Indígena, que habitaron y habitan lo que hoy es el territorio de la Provincia de Córdoba y que presentan una organización social propia referenciada a tradiciones, usos y costumbres comunes”. Esta representación se inscribe en las tradiciones del esencialismo etnicista, que enfatiza pautas y diacríticos culturales comunes para los miembros comunalizados, desagendando explicaciones vinculadas a trayectorias sociales dispares desde la desarticulación comunitaria a finales del siglo XIX, como también de las condiciones de enclasmiento diferencial en que se encuentran sus miembros.

A los efectos de tramitar el registro, el art. 3 refiere a la acreditación del “origen étnicocultural e histórico mediante la presentación de la documentación y elementos pertinentes”. Si bien la inscripción queda supeditada a la reglamentación de la ley, en la práctica se han admitido todas aquellas comunidades que acreditaron la personería jurídica otorgada por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), o bien en el caso de no tenerla o no haberla solicitado, se explicita una situación “de hecho” a partir del conocimiento que tienen los miembros del Consejo sobre la autoadscripción positiva o bien la portación de apellidos “históricos” identificados como comechingón, sanavirón o ranquel.

Según el art. 6, cada comunidad tendrá participación en el Consejo a través de dos miembros (1 titular y 1 suplente), los que durarán en el cargo 2 años en calidad *ad honorem*, pudiendo ser reelectos (Art. 8). A su vez, el art. 7 dispone que “El Poder Ejecutivo Provincial designará, con acuerdo del Consejo, un coordinador titular y un suplente con funciones operativas, destinado a facilitar la relación entre dicho Consejo y el Poder Ejecutivo Provincial. El coordinador participará del Consejo con derecho a voz pero sin derecho a voto”.

Entendemos que la sanción de la ley sucintamente descripta opera como certificación veraz de existencia, a partir del reconocimiento de la corporalización de autoadscriptos que conforman comunidades. Esta ontologización de la existencia, o sea, el hecho de habilitarlos como sujetos históricos en el marco de un proceso de larga duración de proclamar su extinción, pone de relieve el papel de regulador de la gubernamentalidad, a partir de negociar la validez de la autenticidad del “original”.

Atender a las formas de clasificación utilizada por la gubernamentalidad permite establecer la modalidad de incorporación estatal de la etnicidad, pero también como dispositivos racionales de la modernidad que definen a sujetos otros dentro de parámetros normados por las tecnologías de lo jurídico. El desplazamiento de un discurso negacionista (Lenton 2014) en la larga duración, a otro cuya lógica resulta de una habilitación de la aboriginalidad bajo los dispositivos jurídicos, se configura bajo figuras propuestas por la teoría política contemporánea y la legislación internacional y nacional, ya sea como “comunidades”, “pueblos indígenas”, en tanto diagrama selectivo de identificaciones. La resucitación de la “comunidad” como un modo de vida natural de la indigeneidad es positivizada en el marco de la lógica multicultural que la reconoce como una particularidad específica de existencia genérica.

En este sentido, el emplazamiento la patrimonialización de la cultura en el corpus jurídico provincial provoca un efecto de patentamiento de la etnicidad, una naturalización de la diversidad cultural que ahora comulga con los relatos de provincialidad en tanto habilitante de una etnicidad que –muchos- creían “perdida”. La enunciación genérica de consulta, si bien enfatiza la –presunta- participación de las comunidades pone de relieve nuevas formas de construcción de la hegemonía cultural como fenómeno de gestión de la multiculturalidad, pero también al re-presentar jurídicamente a la aboriginalidad en el relato de provincialidad, induce hasta normalizar un nuevo régimen de verdad que se funda en la recreación del sistema de clasificación social, donde comechingones, sanavirones y ranqueles son resultantes de las operaciones étnicas de rotulación.

La subsunción de la diversidad cultural a un marco normativo formalizado o “en manos” de la etnogubernamentalidad, reproduce los modelos estandarizados de mercantilización de la etnicidad (Comaroff y Comaroff 2011), pero se apropia de los mecanismos de autenticidad que garantizan –detrás del reconocimiento de existencia- las franquicias que posibilitan la circulación de objetos y saberes, refractados y sin despojos de representaciones ligadas a la autoctonía y la premodernidad (De la Cadena y Starn 2007). Esta subsunción expresa un ordenamiento en el campo de la lucha política, en el sentido que las disputas por la autenticidad y el reconocimiento hasta la sanción de las leyes mencionadas discurrían por fuera de los ámbitos administrativos. La formalización de legislación específica provoca un corrimiento de los combates al ámbito normativo, regulando no sólo el alcance de la agenda en conflicto, sino también reubicando a la etnicidad en un lugar controlado y como posibilidad en el plano jurídico (Chanock 2000).

### **De la subjetivación y los “nuevos” contratos**

A *prima facie*, podríamos afirmar que la inclusión de los pueblos indígenas en la arena de la política (o la etnopolítica) se realiza a través de un contrato implícito establecido a partir de considerandos ubicados en el plano de la “cultura”. En estos implícitos puestos en juego bajo un paraguas de la suposición de un similar entendimiento acerca de lo que se considera como cultural, los firmantes establecen pisos de discusión cuya concertación se define por un régimen de tolerancia de la etnicidad, en tanto los alcances transformadores no comprometan el relato posible y la



ubicación de la aboriginalidad por fuera los límites previstos por la hegemonía. En este sentido, el establecimiento de un campo de (des)habilitaciones como juego permanente parece acontecer entre los concertados: la no inclusión/discusión –hasta el momento- de legislación que reconozca la territorialidad ancestral, como lo establecería la ley nacional N° 26.160, como afirman los no adherentes.

¿Cómo comprender y explicar entonces, la participación de un importante número de comunidades en las arenas burocráticas del estado?

En nuestras entrevistas a miembros que forman parte del Consejo de Comunidades, aparecen varios denominadores comunes. Uno de ellos refiere a que dicha participación posibilita “luchar” desde “adentro” para garantizar el reconocimiento de los pueblos indígenas de Córdoba.

Cristina, de la comunidad Ochonga, refiere a que “el estado siempre nos invisibilizó y nos quitó las tierras, pero ahora abre las puertas y hay que aprovecharlo. Por ahora tenemos estas leyes, pero vamos a pelear por otras”. En un sentido similar, Martha – curaca de la comunidad Arabela, señala que “el Registro es un paso. Ahora estamos trabajando en la reglamentación. Pero esto muestra un camino de avance para los pueblos indígenas”.

En este sentido, podemos reconocer que la participación positiva en la arena de la gubernamentalidad deviene de complejos procesos de subjetivación política (Escolar 2007). En ellos, la aparente instrumentalidad de participar para conseguir beneficios se desdibuja, cuando emplazamos la participación en coordenadas que refieren a contratos más amplios que se le proponen a los participantes (Briones 2015).

La participación en este sentido no se entiende como incondicional. Refiere a la construcción condicional y contingente de un piso inicial de acuerdos negociados, cuya flexibilidad queda expresada en el potencial de romper el contrato cuando unas de las partes queda expuesta a una deslegitimidad radical de sus objetivos y luchas. Por ende, el emplazamiento debe entenderse en tanto proceso donde los sujetos no están atados a condiciones estables, sino a cambiantes formas de negociación.

En este sentido, si el poder produce subjetividades y las variadas resistencias que lo cuestionan se emplazan dentro de los mismos límites que el poder instituye (Foucault 2007), se configuran nuevos procesos en los cuales operan sentidos sedimentados y representaciones/significaciones de la vida social, y entre ellos de la política. Por ende, y como sostiene Rancière la política implica sujetos y modos de subjetivación, producción “mediante una serie de actos de una instancia y una capacidad de

enunciación que no eran identificables en un campo de experiencia dado, cuya identificación, por tanto, corre pareja con la nueva representación del campo de la experiencia” (1996, p. 52).

Si en la lógica de lo que el autor denomina como “la política” se reconoce un conflicto que habilita al menos dos litigantes, identificamos la presencia de un sujeto que históricamente fue invisibilizado, y que ahora por ser nombrado en el plano contencioso, aparece materializado como reclamante. En este sentido, la apropiación de la palabra por los caminos condicionados y establecidos por la lógica policial, configura un relacionamiento, que el autor explicita como “una actualidad en la forma de casos, inscribir, en la forma del litigio, la verificación de la igualdad en el corazón del orden policial” (1996, p. 47). Entendemos por lo tanto, que la participación en el –posible- diseño de las políticas indigenistas implica una modalidad particular de lucha enmarcada en el orden policial, lucha que a la vez transcurre por una lógica de consentimiento negociado, pero también de resignificación histórica de la militancia indígena por fuera del estado.

### **Primeras conclusiones...**

La deshabilitación progresiva de la existencia de indígenas en nuestra provincia y su consecuente cristalización de acabamiento, constituyeron modalidades de dominación y regulación de la propiedad territorial al momento de la constitución del Estado como Nación y la territorialización de Córdoba en el concierto nacional. La gubernamentalidad reguló las relaciones sociales en relación al mercado de trabajo y al régimen de propiedad privada de la tierra, oficializando el borramiento de la aboriginalidad bajo los argumentos del progreso decimonónico y de un nuevo régimen de cualificación poblacional a través del blanqueamiento poblacional

El reconocimiento positivo de la existencia indígena en el presente cordobés por parte de la etnogubernamentalidad, aparece como un proceso de territorialización de la diversidad cultural en la genealogía narrativa de la cordobesidad. En este sentido, las grupidades indígenas consideradas como “propias” del territorio cordobés terminan siendo “agregadas” con valor potencial, en tanto su especificidad cultural patrimonial custodiada por generaciones, puede ofrecerse ahora en el mercado, o sea, ser consumidos “por otros” como objetos legítimos y autenticados.

En esta lógica, la “cultura” se convierte en el dispositivo privilegiado de regulación desmarcando la posibilidad de discutir el reconocimiento a comunidades con territorio.

La domicialización comunitaria se reconoce a partir de la sobrevaloración de la continuidad cultural hasta hace poco desconocida, especificidad ordenadora de un linaje de pertenencia que encuentra carnadura en la clasificación de las diferencias y diversidad y no en las lógicas de la desigualdad que se registra desde finales del siglo XIX con la desarticulación territorial.

No obstante, y aún reconociendo caminos posibles de autorización por parte del orden policial, la participación en la estructura burocrática estatal posibilita también disputar desde adentro las lógicas patrimonializadoras que los subsumen a meros sujetos portadores de una cultura que sobrevivió quinientos años.

En las posiciones diferenciales de las comunidades, podemos rastrear un proceso histórico de luchas sedimentado en la larga duración, cuyo principal interlocutor fue y es el estado cordobés. Los cambios en las modalidades de relacionamiento, entendemos se deben rastrear en los procesos de subjetivación diferencial que inciden en las modalidades particulares de evocar la historia comechingón, a la vez que del papel de la gubernamentalidad en la administración de la etnicidad.

La participación en el Consejo de Comunidades lejos está de comprenderse como un apoyo incondicional al giro emprendido en la política indigenista. Si bien este proceso es reciente, y resultaría imposible aventurar un desenlace, entendemos que dicha participación deviene como contestación implicada a las operaciones de desmarcación y a los sentidos representados en las subjetividades ciudadanas acerca de su certificada “ausencia”. La praxis de la comunalización se erige –en este sentido– como una modalidad particular de contestación a los procesos hegemónicos de des-etnicización cordobesa en el pasado, y se realinea –con condimentos propios– a la lógica policial, sin considerarse un aliado insospechado, en tanto la declaración pretérita de extinción, sigue jugando fuerte en los procesos de subjetivación.

## **Fuentes**

*Compilación de Leyes, Decretos, Acuerdos de la Excma. Cámara de Justicia y demás disposiciones de carácter público dictadas en la Provincia de Córdoba desde 1810 á 1870.* Tomo 1. Imprenta del Estado. 1870.

*Legislatura de la Provincia de Córdoba. Ley N° 10.3316 de Creación del Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba.*

*Legislatura de la Provincia de Córdoba. Ley N° 10.317 de Restitución de Restos Mortales de Aborígenes. Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 25.517.*

## **Bibliografía**

Arriaga, A., Franco, M., Medina, L. y Natalucci, A. (2012). Un estado en transición: Córdoba ante el embate liberal. En Gordillo, M. et. al. *La protesta frente a las reformas neoliberales en la Córdoba de fin de siglo*. (pp. 44-65). Córdoba: Ferreyra.

Bompadre, J. M. (2011). (Des)Memorias de la Docta. Marcaciones de alteridad indígenas en contextos locales de comunalización: el caso del Pueblo de La Toma. Ponencia presentada en las XIII Jornadas Interescuelas/Departamento de Historia. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 al 13 de agosto de 2011.

Bompadre, J. M. (2013). Procesos de comunalización contemporánea de pueblos originarios en contextos urbanos y rurales de la provincia de Córdoba. *Anales de la X Reunión de Antropología del Mercosur*. Córdoba, Argentina.

Bompadre, J. M. (2015). *(Des)Memorias de La Docta. De barbudos miscegenados a comechingones comunalizados: procesos contemporáneos de emergencia étnica en Córdoba*. Tesis doctoral inédita. Doctorado en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba.

Briones, C. (1988). (Meta)cultura del estado-nación y estado de la (meta)cultura: Repensando las identidades indígenas y antropológicas en tiempos de post-estatalidad. *Serie antropología*, 244. Brasilia: Universidad de Brasilia.

Briones, C. (2005). Formaciones de alteridad: contextos globales, procesos nacionales y provinciales. En *Cartografías argentinas: políticas indígenas y formaciones provinciales de alteridad*. (pp. 11-44). Buenos Aires: Antropofagia.

Briones, C. (2015). Políticas indigenistas en Argentina: entre la hegemonía liberal de los años noventa y la “nacional y popular” de la última década. *Antípoda* N° 21. Bogotá. 21-48.

Briones, C. y Ramos, A. (2010). Replanteos teóricos sobre las acciones indígenas de reivindicación y protesta: aprendizajes desde las prácticas de reclamo y organización mapuche-tehuelche en Chubut. En Gordillo, G. y Hirsch, S. (comps.). *Movilizaciones indígenas e identidades en disputa en la Argentina*. (pp. 39-78.) Buenos Aires: La Crujía.

Carrizo, C. (1997). Intervención estatal y organizaciones sociales. El Consejo Económico y Social de la Provincia de Córdoba, 1985-1993. *Administración Pública y Sociedad* N° 10. Córdoba. IIFAP. Pp. 122-147.

Cavarozzi, M. (2002). *Autoritarismo y democracia*. Buenos Aires: EUDEBA.

Chanock, M. (2000). Culture and human rights: Orientalising, occidentalising and authenticity. En Mahmood Mandani (ed.). *Beyond rights talk and culture talk: Comparative essays on the politics of rights and culture*. (pp.56-73). New York: St. Martin's Press.

Comaroff, J. y Comaroff, J. (2011). *Etnicidad S. A*. Madrid: Katz.

De la Cadena, M. y Starn, O. Indigeneidad: problemáticas, experiencias y agendas en el nuevo milenio. *Tabula Rasa*. Bogotá - Colombia, No.10: 191-223, enero-junio 2009.

Escolar, D. (2007). *Los dones étnicos de la Nación. Identidades huarpe y modos de producción de soberanía en Argentina*. Buenos Aires: Prometeo.

Espósito, G. y Da Silva Catela, L. « “Indios”, “comunistas” y “guerrilleros”: miedos y memorias de la lucha por tierras en las tierras altas de Jujuy, Argentina », Corpus [En línea], Vol 3, No 1 | 2013, Publicado el 15 junio 2013, consultado el 22 septiembre 2015. URL : <http://corpusarchivos.revues.org/224> ; DOI : 10.4000/corpusarchivos.224

Foucault, M. (1996). *Genealogía del racismo*. La Plata: Caronte.

Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población*. México: Fondo de Cultura Económica

Gentile, J. (2004): Reforma política en Córdoba. *Foro de Córdoba* N° 13. Suplemento Especial de Derecho Administrativo y Constitucional. Córdoba. 22-34.

Gordillo, M. (2003). El *modelo cordobés* y su crisis: la caída de Angeloz en 1995. En *Anuario de la Escuela de Historia* N° 3. Córdoba. Escuela de Historia. Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba. Pp. 249-269.

Gordillo, M. (2012). La dinámica de la protesta en Córdoba. En Gordillo, M. (et. al). *La protesta frente a las reformas neoliberales en la Córdoba de fin de siglo*. (pp. 65-104). Córdoba: Ferreyra.

Grossberg, L. (1996). Identidad y estudios culturales: ¿no hay nada más que eso? En Hall Stuart y Du Gay Paul (eds.), *Cuestiones de Identidad*. (pp. 148-180). Buenos Aires: Amorrortu.

Hale, CH. (2002). Does Multiculturalism Menace? Governance. Cultural Rights and the Politics of Identity in Guatemala. *Journal of Latin American Studies*, 34, 485-524

Hobsbawm, E. y Ranger, T. (2002). *La invención de la tradición*. Barcelona. Crítica.

La Serna, C. (1997). Actores y procesos en la crisis del Estado de Bienestar. *Administración Pública y Sociedad*, N° 10. Córdoba. Pp. 101-121.

Lenton, D. (2014). Apuntes en torno a los desafíos que derivan de la aplicación del concepto de genocidio en la historia de las relaciones entre el Estado Argentino y los pueblos originarios. En Lanata, J. L. (comp.). *Prácticas Genocidas y Violencia Estatal en Perspectiva Disciplinar*. (pp. 32-51). San Carlos de Bariloche. IIDyPCa-CONICET. Pp. 32-51.

Lenton, D., Piaggi, L., Seldes, V., Salas, I.. La disputa por el territorio durante la conformación del estado nacional y provincial. La batalla de Quera y la demonización de los pueblos originarios. *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales* - Universidad Nacional de Jujuy, núm. 49, 2016, pp. 271-292. Disponible en:<<http://file.redalyc.org/articulo.oa?id=18551075014>>

Mosejko de Costa, D. (1994). *La manipulación en el relato indigenista*. Buenos Aires. Edicial.

Nallino, M. A. (2005). La articulación del sector público y privado en la reforma del Estado, desde el enfoque neoinstitucionalista centrado en actores. El caso de las agencias de turismo y deportes en la Provincia de Córdoba. Ponencia presentada en el

VII Congreso Nacional de Ciencias Políticas. Córdoba. Universidad Católica de Córdoba.

Novaro, M. (1994). *Pilotos de tormenta. Crisis de representación y personalización de la política en Argentina (1989-1993)*. Buenos Aires: Ediciones Letra Buena.

Parekh, B. (2000). *Repensando el multiculturalismo*. Madrid: Itsmo.

Paz, G. (2009). El 'comunismo' en Jujuy: ideología y acción de los campesinos indígenas de la puna en la segunda mitad del siglo XIX. Revista electrónica *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, 18/12/2009. <http://nuevomundo.revues.org/58033>

Rancière, J. (1996). *El desacuerdo. Política y filosofía*, Buenos Aires: Nueva Visión,

Scribano, A. (2007). "La Sociedad hecha callo: conflictividad, dolor social y regulación de las sensaciones". En SCRIBANO, A. (compilador). *Mapeando Interiores. Cuerpo, Conflicto y Sensaciones*. (30-47) Córdoba: Jorge Sarmiento Editor.

Segato, R. (2007). *La nación y sus otros. Raza, etnicidad y diversidad religiosa en tiempos de las políticas de identidad*. Buenos Aires: Prometeo

Tcach, C. (2010). Introducción. En Tcach, C. (coord.). *Córdoba Bicentenario. Claves de su historia contemporánea*. (pp.7-13). Córdoba: Centro de Estudios Avanzados. Pp. 7-13.

Teruel, A. y Fandos, C. (2009). Procesos de privatización y desarticulación de tierras indígenas en el norte de Argentina en el siglo XIX. *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 35, 233-255.

Vaca Narvaja, H. (2001). *El candidato: biografía no autorizada de José Manuel de la Sota*. Buenos Aires: Sudamericana.

Van Cott, D. (2000). *The Friendly Liquidation of the Past: Politics of Diversity in Latin America*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.

Zizek, S. (2001). "Multiculturalismo o la lógica cultural del capitalismo multinacional". En Jameson, E. y Zizek, S. *Estudios Culturales. Reflexiones sobre el Multiculturalismo*. (pp. 89-105). Buenos Aires: Paidós.